JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2020-00252 UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: YOVANNY MUÑOZ

DEMANDADOS: DOLLY BEDOYA y VÍXTOR ALFONSO BEDOYA

**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 56**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibidem., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy, **15 de diciembre de 2022 siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)**

VENCE: 11 de enero de 2023 – 05:00 p.m.

**Lorena Salazar González**
**Secretaria**

**RV:**

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 3:52 PM

**Para:** Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

contestación dda.pdf; anexos demanda.pdf;

---

**De:** MAYERLI ARCILA MERA <asesoria.mayerli@gmail.com>
**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 3:52 p. m.
**Para:** Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:**

Señor(a):
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI - VALLE**
E. S. D.

**REF: DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**
RADICACIÓN. 2020-252
ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA**
DEMANDANTE: **YOVANNY MUÑOZ**
DEMANDADOS: **DOLLY BEDOYA , VICTOR ALFONSO BEDOYA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

*De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la contestación dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública, expediente administrativo e historia laboral relacionado dentro del acervo probatorio del cuerpo de la contestación de la demanda***.**

*Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del demandado:apunet3@gmail.com*
*Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.*

*MAYERLI ARCILA MERA*
ASESORES INTEGRALES & JURIDICOS
CALLE 12 No. 3-42 Of. 305 Edificio Calle Real
Celular: 3104714834 - OF. 3719762

*MARYELY ARCILA MERA*
*ABOGADA*
**CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real**
**Teléfono 3719762 – celular 3104714834**
**E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com**
**Cali – Colombia**

Señor(a):
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI - VALLE**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **REF:** | **DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** |
| RADICACIÓN. | 2020-252 |
| ASUNTO: | **CONTESTACION DEMANDA** |
| DEMANDANTE: | **YOVANNY MUÑOZ** |
| DEMANDADOS: | **DOLLY BEDOYA , VICTOR ALFONSO BEDOYA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** |

**MARYELY ARCILA MERA**, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.117.467 expedida en Cali - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.725 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores **LUZ DOLORES BEDOYA CORREA ,VICTOR ALFONSO BEDOYA,** según poder otorgado, y dentro del término de ley, acudo ante su despacho a fin de dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

## HECHOS

**AL HECHO PRIMERO:** no es cierto: el señor MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA, era soltero no tenía compañero permanente, me atengo a lo que resulte plenamente probado dentro del desarrollo del mismo; la carga de la prueba le corresponde al demandante por lo tanto me atengo a lo que resulte materialmente probado dentro del proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, no celebro capitulaciones toda vez que nunca sostuvo una relación sentimental con nadie.

**AL HECHO TERCERO:** el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, si es propietario del inmueble denominada casa 09, del parqueadero y el automóvil descrito en numeral tercero, y en los anexos de la demanda contiene copia de la escritura pública No. 1282 de fecha 25 de abril del 2012.donde contiene una NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, donde bajo gravedad del juramento manifestó que es soltero sin unión marital de hecho y que no hay lugar a la aplicación.

**AL HECHO CUARTO:** el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, si falleció en la fecha mencionada, su domicilio era Jamundí, soltero motivo por el cual no se disolvió ninguna sociedad patrimonial.

**AL HECHO QUINTO:** mi representada **LUZ DOLORES BEDOYA CORREA**, es la hermana del señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA,** pues no existe en la familia persona con el nombre Dolly, y el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA,** si le han solicitado a demandado que haga entrega de los bienes muebles e inmueble pues no se le conoció en la familia como pareja sentimental del causante.

**AL HECHO SEXTO:** no se ha iniciado ningún trámite judicial, o sucesión alguna; por tal motivo manifiesto que me acojo a lo que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

*MARYELY ARCILA MERA*
*ABOGADA*
**CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real**
**Teléfono 3719762 – celular 3104714834**
**E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com**
**Cali – Colombia**

**AL HECHO SEPTIMO:** el demandante al momento del fallecimiento no se opuso a nada de las pretensiones de los familiares, motivo por el cual el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA,** se llevó el carro para cuidarlo del sol y agua, que estaría expuesto en el parqueadero de propiedad del tío, de tal manera que no actuó arbitrariamente como lo manifiestan en este hecho de la demanda, quedaron en que el demandante **YOVANNY MUÑOZ,** haría entrega de la casa, y a la fecha el señor a un vive en esta propiedad.

**AL HECHO OCTAVO:** no es cierto el causante siempre estaba en contacto con los familiares y se visitaban frecuentemente donde ellos podían confirmar que el señor **YOVANNY MUÑOZ,** era un joven que le daban techo y comida, y se le pagaban por las diligencias personales que le hacia al causante.

**AL HECHO NOVENO:** no es cierto, el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA,** tenía su vehículo en cual el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA**, era quien conducía y lo llevaba a las citas médicas, cuando él no podía acompañarlo en remplazo iba su hermano, pues el señor **YOVANNY MUÑOZ,** no estaba autorizado para conducir el carro y tampoco contaba con una licencia de transito para hacerlo. El señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA,** su alimentación y arreglo de ropa lo cancelaba o buscaba personas que le prestaran este servicio.

**AL HECHO DECIMO: LUZ DOLORES BEDOYA CORREA,** hermana del causante estuvo en contacto con el señor **YOVANNY MUÑOZ,** para que le hiciera entrega de las cosas que son de su hermano, teniendo en cuenta que al demandante ellos no lo conocían como su compañero permanente y es tan claro que el demandante ni sabe cómo se llama la hermana del causante.

**AL HECHO DECIMOPRIMERO:** ni lo afirmo ni lo niego, este punto, más que un hecho parece una de las pretensiones de la demanda, me atengo a lo resuelto por la honorable Administradora de justicia, después de resolver el debate probatorio correspondiente.

Los hechos descritos anteriormente, se pueden evidenciar de los elementos materiales probatorios aportados con la presente demanda, por lo tanto el siguiente pronunciamiento se hace acogiéndome al principio de la verdad procesal y probatoria, me permito plantear otro tipo de controversia, así:

## PRONUNCIAMIENTO CON RELACION A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones, respetuosamente manifiesto a la señora Juez, Que ME OPONGO, a nombre de mis representados, a que se haga la declaración de UNION MARITAL DE HECHO, entre **YOVANNY MUÑOZ** y **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, porque entre ellos nunca existió la citada Unión Marital de hecho.

Me OPONGO a nombre de mis representados, a que se haga la declaración de Sociedad Patrimonial de hecho, y la disolución y liquidación de la misma. porque si NO existió Unión Marital de Hecho, no puede haber disolución y liquidación de algo que nunca existió.

## SE PROPONEN EXCEPCIONES

## EXCEPCIONES PREVIAS.

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

*MARYELY ARCILA MERA*
*ABOGADA*
**CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real**
**Teléfono 3719762 – celular 3104714834**
**E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com**
**Cali – Colombia**

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios
Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Presento esta solicitud con base en el articulo 42-5 Del C.G.P. que establece como Deberes del juez. El de Adoptar las medidas autorizadas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia

Además, con base en el Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.
Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado."

Integrarse a como Litisconsorcio necesario a las siguientes personas

ANA CECILIA BEDOYA DE RAMIREZ C.C. 21.837.110
MILTON JAVIER BEDOYA VELLA C.C. 14.621.836

Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Me permito informar al despacho que la demandada Dolly Bedoya no es familiar del causante **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA,** que existe una hermana quien me esta confiriendo poder y a su Domicilio llego demanda, donde vio el nombre de su hermano.

PRUEBAS.

Presento para que se le dé el valor probatorio establecido en el artículo 246 del C.G.P. copia del registro civil de nacimiento de los señores ANA CECILIA BEDOYA DE RAMIREZ C.C. 21.837.110 y MILTON JAVIER BEDOYA VILLA C.C. 14.621.836

## PRUEBAS

TESTIMONIAL:

Señora Juez, ruego citar y hacer comparecer para los siguientes ciudadanos para que ilustren al despacho para que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda, todo cuanto les conste sobre el tiempo que conocieron al causante y se conocieron de la unión Marital de Hecho que pretende el demandante se le reconozca mediante sentencia judicial.

Jhon Jairo Otalvaro Rivera
Cel 3167432832
Cra.98A # 42-85 Bloque 6 Apto 403
Conjunto residencial Plazuela de Lili

*MARYELY ARCILA MERA*
*ABOGADA*
**CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real**
**Teléfono 3719762 – celular 3104714834**
**E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com**
**Cali – Colombia**

Cédula :16.765.589 de Cali
Correo electrónico: jjotalvaro@hotmail.com

Haens Smith Marín
C.C. 94536102
Correo electrónico: haensiori@gmail.com
celular 3017467330

Johnn Jairo Rojas Ruiz
C.C. 94.398.076
Correo electrónico: rojasjohnn@outlook.com

Gustavo Adolfo cortés palacios
Cedula: 1144135685 cali- valle del cauca
Dirrecion: CL 72A 7EBIS-86PI2-202
Correo electrónico: gp2004rt@gmail.com

Jesús Antonio Álvarez Hoyos
Correo electrónico: jesusantonioalvarezhoyos@gmail.com
cédula 8.303.398 de Medellín
cel. 3117031122

## DOCUMENTALES

Poder conferido
Fotocopia de las cedulas
Registro civil de nacimiento
Copia Runt de Yovanny muñoz

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los señalados por la parte demandante y el Artículo 96 del Código de General del proceso, Artículo 29 de la Constitución Nacional.

Manteniendo la línea de que si bien el matrimonio y la unión marital de hecho son de naturaleza diferente, pero que en materia patrimonial debe existir una tendencia a la protección igualitaria, debe entenderse, por lo menos, que la temporalidad a la que se refiere el artículo 2° de la Ley 54 es una simple presunción de la cual se debe probar el hecho base (los dos años de unión marital de hecho) para llegar al hecho que se presume (la existencia de la sociedad patrimonial), lo cual solucionaría eventuales problemáticas con los bienes adquiridos antes del transcurso del tiempo exigido para presumirse la unión y evitaría posibles injusticias; eso sí, la carga de la prueba aumenta en estos casos, ya que no se goza de la presunción.

## NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria del Juzgado, o en mi lugar de trabajo, en la Calle 12 No. 3.42 Oficina 305, Edificio Calle Real, Teléfono: 3719762 de Cali - Valle, Celular: 310 4714834, asesoria.mayerli@gmail.com

*MARYELY ARCILA MERA*
*ABOGADA*
**CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real**
**Teléfono 3719762 – celular 3104714834**
**E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com**
**Cali – Colombia**

**LUZ DOLORES BEDOYA CORREA, Dirección Carrera 14 No.18-17 Villa Lorca la Ceja Antioquia** celular 3103478901 correo electrónico dollybeco@hotmail.com

**VICTOR ALFONSO BEDOYA, Direccion 41 No. 3N -58 Barrio Popular Cali Valle** celular 3024168884 correo electrónico victorbedoya_22@hotmail.com

Dejo contestada la demanda, dentro de los términos de Ley.

Del Señor Juez, con el mayor respeto.

**MARYELY ARCILA MERA**
CC. 29.117.467 de Cali, Valle.
T. P. 177.725 del C.S. de la J.

Nombre y apellido del registrado: José Orlando Bedoya Cano —

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de La Ceja (Corregimiento, Municipio, etc.)

a treintiuno del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve

se presentó el señor Julio Bedoya (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombiana

natural de El Retiro domiciliado en este Mpio. y declaró: que el día

trece del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las

ocho de la noche nació en el paraje "La Floresta" (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de La Ceja República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de José Orlando hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor Julio Bedoya (Con Cédula No.) de — de 37 años de edad, natural

de El Retiro República de Colombia de profesión peluquero y la señora

Ana de Js. Cano de 32 años de edad, natural de La Ceja.

República de Colombia de profesión o. dom. siendo abuelos paternos Miguel

A. Bedoya y Rosenda Aguirre y abuelos maternos Justiniano Cano y Matilde Bedoya. —

Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Julio A Bedoya (Cdla. No.) 1.261547.

El testigo, Lino Jesús Ocampo (Cdla. No.) 8.314.182.—

El testigo, Blas Campuzano (Cdla. No.) 2.099.231.—

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Notario.

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Como Notario Unico del Circulo de La Ceja (Ant.) Doy fe de que existe correspondencia entre esta copia y el original del cual fue tomada que he tenido a la vista.
MARIO JOSÉ DE JESUS CARDONA TORO
Notario

09 JUN 2014

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO La Ceja (Ant.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08520973

**Datos de la oficina de registro**

| Clase de oficina | Registraduria | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | X | | | 0 4 |

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía: COLOMBIA - VALLE - CALI

**Datos del Inscrito**

Apellidos y nombres completos: BEDOYA CORREA JOSE ORLANDO

| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
|---|---|
| CC 3.516.569 | MASCULINO |

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía: COLOMBIA VALLE YUMBO

| Fecha de la defunción | Hora | Numero de certificado de defunción |
|---|---|---|
| Año 2013 Mes JUL Día 12 | | 81159521-9 |

**Presunción de muerte**

| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia |
|---|---|
| | Año . . Mes . . Dia |

| Documento presentado | | Nombre y cargo del funcionario |
|---|---|---|
| Autorización judicial | | |
| Certificado Médico | X | |

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: PEÑA SANABRIA SANDRA YOBANA

| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| CC 66.813.303 | Sandra Yobana Peña |

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos:

| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| | |

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos:

| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| | |

| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|---|---|
| Año 2013 Mes JUL Día 17 | MAUREN E. BOCANEGRA V. |

**ESPACIO PARA NOTAS**

17 JUL 2013 - OFICIO 45000-6-322 JEFE DE UNIDAD LOCAL DE YUMBO - TIP DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3.516.569
NUMERO

BEDOYA CORREA
APELLIDOS

JOSE ORLANDO
NOMBRES

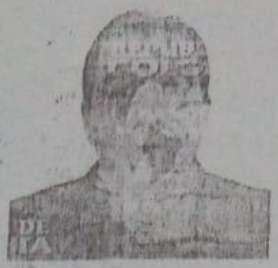

INDICE DERECHO

13-MAR-1949
FECHA DE NACIMIENTO

LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUN-1970 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100105-65158676-M-0003516569-20070819 0013207231A 03 235302605

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

94.544.313

NUMERO

BEDOYA VILLA

APELLIDOS

VICTOR ALFONSO

NOMBRES

Victor Bedoya

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1985

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

24-SEP-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

0351 04216C 02 161577603

CODIGOS DE LOS MESES: MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

**REGISTRO DE NACIMIENTO**

8005513

IDENTIFICACION: (1) Parte básica: 830916- (2) Parte complementaria: 00285.

| OFICINA REGISTRO CIVIL | (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA CUARTA | (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI-Valle del Cauca | (5) Código: 6304 |
|---|---|---|---|

SECCION GENERICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INSCRITO | (6) Primer apellido: BEDOYA | (7) Segundo apellido: VILLA | (8) Nombres: MILTON JAVIER | |
| SEXO | (9) Masculino o Femenino: MASCULINO | (10) Masculino X Femenino | FECHA DE NACIMIENTO (11) Día: 16 (12) Mes: septiembre | (13) Año: 1.983 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | (14) País: Colombia | (15) Departamento, Int., o Com.: Valle del Cauca | (16) Municipio: Cali- | |

SECCION ESPECIFICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| DATOS DEL NACIMIENTO | (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CENTRO DE SALUD DE SILOE | | (18) Hora: 10.05 am |
| | (19) Documento presentado–Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): certificado médico | (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: LUZ MERY GUTIERREZ | (21) |
| MADRE | (22) Apellidos (de soltera): VILLA BOCANEGRA | (23) Nombres: LIDIA | (24) Edad: 20 |
| | (25) Identificación (clase y número): c.c.#31.900.494 de Cali | (26) Nacionalidad: colombiana (27) Profesión u oficio: hogar | |
| PADRE | (28) Apellidos: BEDOYA CORREA | (29) Nombres: JOSE ORLANDO | 34 |
| | (31) Identificación (clase y número): c.c.#3.516.569 La Ceja (Ant.) | (32) Nacionalidad: colombiano (33) Profesión u oficio: empleado bancario | |
| DENUNCIANTE | (34) Identificación (clase y número): c.c.#3.516.569 La Ceja. Ant. | (35) Firma (autógrafa) | |
| | (36) Dirección postal y municipio: calle 41 N. No. 3-N.58 | (37) Nombre: JOSE ORLANDO BEDOYA CORREA | |
| TESTIGO | (38) Identificación (clase y número) | (39) Firma (autógrafa) | |
| | (40) Domicilio (Municipio) | (41) Nombre | |
| TESTIGO | (42) Identificación (clase y número) | (43) Firma (autógrafa) | |
| | (44) Domicilio (Municipio) | (45) Nombre | |
| FECHA DE INSCRIPCION | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 26 (47) Mes: septiembre (48) Año: 1.983 | (49) Funcionario (firma y sello) | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE

# NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Milton Bedoya identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 14.620.36 con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 495 Folio 8005513
Valido para: Tramites
Expedida en Santiago de Cali el 16 MAR. 2021

La Notaria Encargada,

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
Notaria Cuarta del Círculo de Cali (E)

Sandra Patricia Tobar P. Notaria Cuarta (E) – NOTARIA CUARTA DE CALI

REGISTRO CIVIL

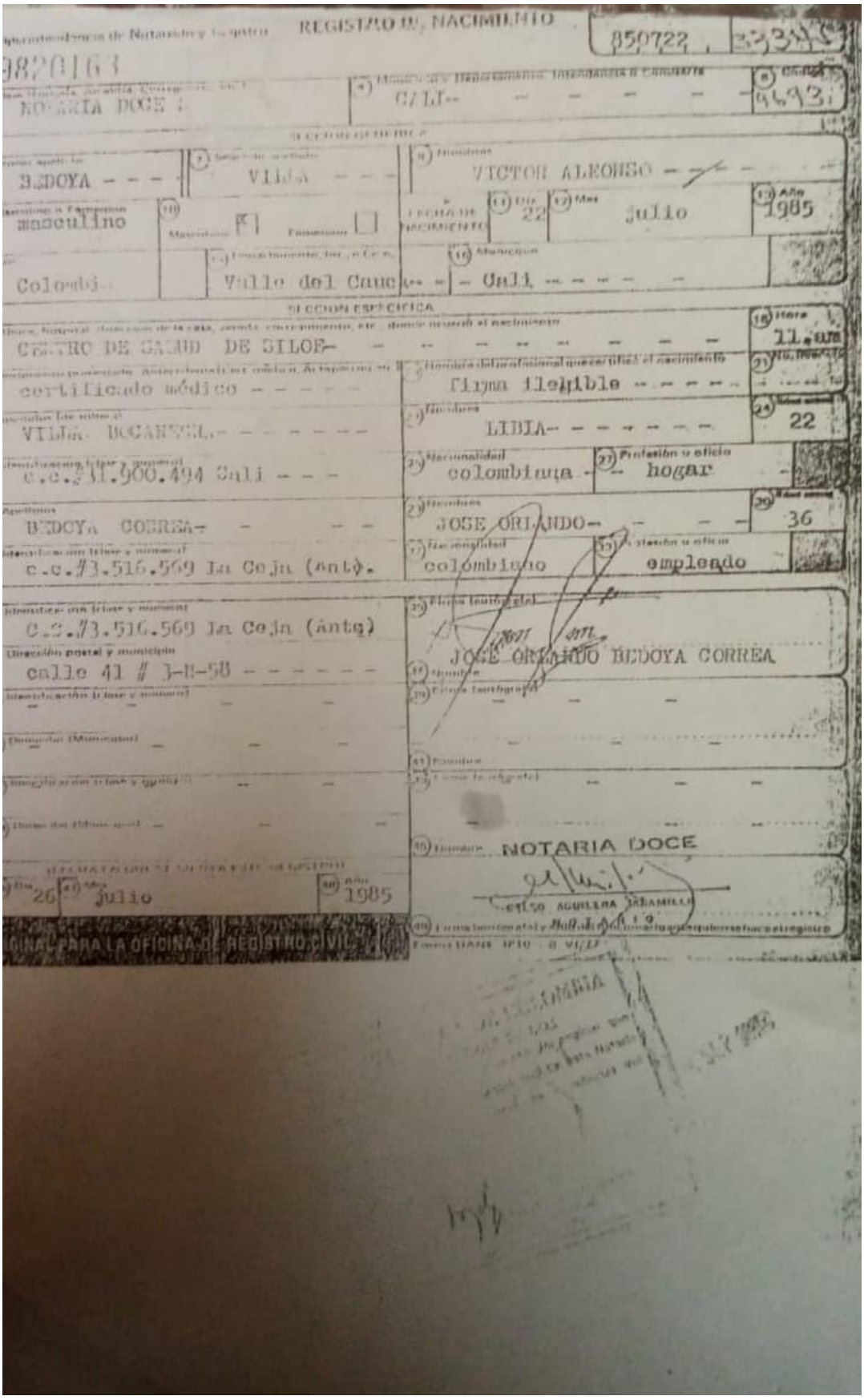

REGISTRO DE NACIMIENTO

NOTARIA DOCE

CALI

BEDOYA

VILLA

VICTOR ALFONSO

Masculino

22 Julio 1985

Colombia

Valle del Cauc

Cali

SECCION ESPECIFICA

CENTRO DE SALUD DE SILOE

11.am

certificado médico

Firma ilegible

VILLA BOCANEGRA

LIBIA

22

c.c.#31.900.494 Cali

colombiana

hogar

BEDOYA CORREA

JOSE ORLANDO

36

c.c.#3.516.569 La Ceja (Ant).

colombiano

empleado

c.c.#3.516.569 La Ceja (Ant)

calle 41 # 3-B-58

JOSE ORLANDO BEDOYA CORREA

NOTARIA DOCE

26 Julio 1985

CELSO AGUILERA ARAMILLO

PARA LA OFICINA DE REGISTRO VIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14621836
BEDOYA VILLA
MILTON JAVIER
Milton J. Bedoya

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1983
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
27-SEP-2001 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
01791

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35841171

NUIP 32494494

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina: Registraduría [ ] Número [X] Número [01] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [B 8 M]

COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CEJA

Datos del inscrito — Primer Apellido: REDOYA — Segundo Apellido: CORREA — Nombre(s): LUZ DOLORES

Fecha de nacimiento: Año 1952 Mes SEP Día 28 — Hora (en letras): PEMKKINO. — Grupo Sanguíneo: "B" — Factor RH: POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CEJA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA NRO.1.807 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2.007.-DE ESTA NOTARIA. — Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre — Apellidos y nombres completos: CORREA REDOYA ANA DE JESUS — Documento de identificación (Clase y número): "FALLECIDA". — Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos del padre — Apellidos y nombres completos: REDOYA AGUIERE JULIO ANELARDO. — Documento de identificación (Clase y número): "FALLECIDO". — Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos del declarante — Apellidos y nombres completos: REDOYA CORREA LUZ DOLORES. — Documento de identificación (Clase y número): C.C.Nro.32.494.494 MEDELLIN. — Firma: Judo15

Datos primer testigo — Apellidos y nombres completos: — Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Datos segundo testigo — Apellidos y nombres completos: — Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha de inscripción: Año 2007 Día 01 — Nombre y firma del funcionario autorizante: GUILLERMO [illegible] BOTERO BOTERO NOTARIO

Reconocimiento paternidad — Firma: — Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

ESPACIO PARA NOTAS

Esta acta reemplaza la que hay inscrita en tomo 15 folio 94 de esta Notaria, por aclaración en el segundo apellido de la inscrita, según escritura Nro.1.807 de 01 de diciembre de 2.007, otorgada en esta Notaria.
La Caja, Ant Diciembre 01 de 2.007

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA

# REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60768530

NUIP 21 837 110

Oficina de registro: Clase de oficina: X Número: 0 1 Consulado: Corregimiento: Inspección de Policía: Código B B M

COLOMBIA ANTIOQUIA LA CEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido: BEDOYA

Segundo Apellido: CORREA

Nombre(s): ANA CECILIA

Fecha de nacimiento: Año 1 9 4 5 Mes M A R Día 1 2

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre (Para casos de parejas indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, acudir al preguntar que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CORREA BEDOYA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA CIUDADANIA 21.834.611 LA CEJA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre (Para casos de parejas indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, acudir al preguntar que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BEDOYA AGUIRRE JULIO ABELARDO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 680.301 LA CEJA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BEDOYA DE RAMIREZ ANA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 21.837.110 LA CEJA

Firma: Ana Cecilia Bedoya

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

| Fecha de inscripcion | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|---|---|
| Año 2 0 2 1 Mes M A R Día 2 3 | LUZ HERMIZ ARCILA ARANGO<br>Nombre y firma |

| Reconocimiento paterno | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |
|---|---|
| Firma | Nombre y firma |

**ESPACIO PARA NOTAS**

NOTARIA 1E1 SEGUN RES 181 DEL 17/03/2021. ESTE SERIAL REEMPLAZA EL QUE ESTA INSCRITO EN ESTA NOTARIA, BAJO EL TOMO 11 FOLIO 312, POR CORRECCION EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL PADRE DE LA INSCRITA, SEGUN SOLICITUD ESCRITA DE FECHA 15/03/2021

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LUZ HERMIZ ARCILA ARANGO
NOTARIA
ENCARGADA

THOMAS GREG & SONS

e e 21 837 110 La Ceja

Escaneado con CamS

Escaneado con CamS

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**YOVANNY MUÑOZ**

DOCUMENTO:

**C.C. 94533438**

ESTADO DE LA PERSONA:

**ACTIVA**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

17603415

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

**05/07/2017**

Licencia(s) de conducción

| Nro. licencia | OT Expide Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|
| 94533438 | STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI | 25/07/2017 | ACTIVA | | Ver Detalle |

| Nro. licencia | OT Expide Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|

Categorías de la licencia Nro: 94533438

| Categoría | Fecha expedición | Fecha vencimiento | Categoría antigua |
|---|---|---|---|
| A2 | 25/07/2017 | 25/07/2027 | |

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad